

**ACTA Nro. 018-SO-GADMCE-2024****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 02 DE MAYO DE
2024****Convoca: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio****Preside: Mgtr. Yoli Márquez Cetre****Hora de Convocatoria: 09h00**

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión ordinaria # 018, del 02 de mayo de 2024, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa encargada, antes de constatar el quórum procederé a leer las principalizaciones realizadas a los concejales.

MEMORANDO N° 0873-GADMCE-A-2024

*Para : Mgtr. Yoli Márquez Cetre
Vicealcaldesa del GADMCE*

*CC. : Mgtr. Daniela Holguín Mendoza
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
Abg. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE*

FECHA: 30 de abril del 2024

ASUNTO: Reemplazo

Por medio del presente reciba Usted un saludo cordial; en virtud de que debo cumplir algunas actividades inherentes a mis funciones, el día jueves 2 de mayo de 2024, solicito a Usted reemplazarme en la sesión del Concejo Cantonal misma que se realizará bajo modalidad presencial el día jueves 2 de mayo de 2024, a las 09h00, solicitud que la realizo amparado en lo que estipula el Art. 61 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- *"Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley."* Con lo expuesto sírvase reemplazarme en la sesión del Concejo Cantonal.

Atentamente,

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

**MEMORANDO Nro. 039-GADMCE-VA-2024**

Para : Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS
Abg. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

CC. : Mgtr. Daniela Holguín Mendoza
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
Dra. Sonia Vaca Quiñonez
CONCEJAL URBANA ALTERNA

FECHA: 01 de mayo del 2024

ASUNTO: Solicito principalizar concejal alterna.

Mediante el presente expreso a usted mis saludos cordiales y desearle éxito en sus funciones. En calidad de concejal Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, informo que una vez recibido la notificación a través del Memorando N°0873-GADMCE-A-2024, donde solicita el alcalde reemplazarlo en la sesión de concejo para el día jueves 2 de mayo de 2024. Por tal motivo y dando cumplimiento con lo que determina el COOTAD paso a principalizar a mi Alterna Dra. Sonia Vaca Quiñonez para que actúe el jueves 2 de mayo del presente año en las actividades a ella encomendadas y asista a la Sesión de Concejo de ese día ya convocada.

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mgtr. Yoli Márquez Cetre
CONCEJAL URBANA DEL CANTÓN ESMERALDAS
MPE/YMC

Por favor señores concejales y señora alcaldesa, sírvase en decir presente cuando se mencione sus nombres.

CONSTATAción DEL QUóRUM:

N°	Sr (a) Concejal (a)	Presente	Ausente
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	Presente	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	Presente	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno		Ausente
4	Sr. José Maffares Guagua	Presente	



5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
8	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>Presente</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar		<u>Ausente</u>
10	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>08 miembros del</u> <u>Concejo</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 08 miembros del Pleno del Concejo la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, alcaldesa del cantón Esmeraldas (E), declara instalada la sesión de Concejo ordinaria Nro. 018, del 02 de mayo de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a dar lectura a el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver acerca del acta de la sesión ordinaria # 017, del 25 de abril de 2024.
2. Conocer y resolver acerca del pedido de autorización al señor Alcalde Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, para que efectúe firma del acta de transacción y acuerdo extrajudicial para la regularización de deuda y cesión de terreno entre el Sindicato de Obreros del Volante de Esmeraldas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.
3. Conocer el memorando Nro. 0415-PS-GADMCE-2024, resoluciones de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, sentencia Nro. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
 - Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 020-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
 - Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 021-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
 - Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 022-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
 - Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 023-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
 - Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 024-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.



- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 025-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 026-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 027-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 028-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Informe respecto al incumplimiento de sentencia dentro del juicio Nro. 08331-2020-00008, emitido por la abogada Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, elevo a moción para que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 018, del 02 de mayo de 2024.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción presentada por el concejal de mi compañero Jorge Perea Vaca.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Jorge Perea Vaca con el apoyo de la concejal Sonia Vaca Quiñonez, con su venia señora Alcaldesa procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejales (a)	A favor	En contra
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	A favor	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	A favor	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	Ausente	
4	Sr. José Maffares Guagua	A favor	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	A favor	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca	A favor	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	A favor	
8	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	A favor	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	Ausente	



10	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>08 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el orden del día a tratarse en la sesión ordinaria Nro. 018, de sesión de Concejo del 02 de mayo de 2024.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Prosiga con la lectura del primer punto del orden del día señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a dar lectura al primer punto del orden del día.

1.- Conocer y resolver acerca del acta de la sesión ordinaria # 017, del 25 de abril de 2024.

Queda a consideración de la sala.

Sr. José Maffares Guagua.- Quiero elevar a moción para que se apruebe el acta de la sesión ordinaria # 017, del 25 de abril de 2024.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción planteada por el concejal José Maffares Guagua.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal José Maffares Guagua, con el apoyo de la concejal Dra. Sonia Vaca Quiñonez, con su venia señora Alcaldesa procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En blanco</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>		
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett		<u>En blanco</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Ausente</u>		
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>		
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>		
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca		<u>En blanco</u>	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A favor</u>		
8	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A favor</u>		



9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>Ausente</u>		
10	Mgtr. Yoli Márquez Cetre		<u>En blanco</u>	
	TOTAL	<u>05 A favor</u>	<u>03 En blanco</u>	

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas, con 05 votos a favor, 0 votos en contra y 03 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria # 017, del 25 de abril de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora alcaldesa procedo a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Prosiga con la lectura del siguiente punto del orden del día señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

2.- Conocer y resolver acerca del pedido de autorización al señor Alcalde Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, para que efectúe firma del acta de transacción y acuerdo extrajudicial para la regularización de deuda y cesión de terreno entre el Sindicato de Obreros del Volante de Esmeraldas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Queda a consideración de la sala.

Abg. Carolina Cedeño, Subprocuradora Síndica del GADMCE.- he entregado un informe en el que se concluye lo siguiente, al existir dos tipos de deuda por parte del sindicato una tributaria en cuanto a la deuda tributaria en la que hay normativa expresa que nos prohíbe la extinción de la deuda en esta forma de pago sin embargo en conjunto con las otras direcciones hemos establecido que el monto tributario es de mucho menor valor y una vez que hay normativa y además pronunciamiento del procurador al respecto que hay prohibición expresa y me permito leer la parte pertinente que sugiere artículo 44 del Código Tributario:

“Art. 44.- Prohibición. - Prohíbese a los sujetos activos y por ende a sus agentes recaudadores recibir en concepto de pago de la obligación tributaria, títulos distintos de los permitidos en el inciso tercero del artículo anterior.”.

En el artículo anterior establece los únicos métodos que se pueden extinguir deudas tributarias con una entidad municipal que al tener la facultad de la coactiva establece el procurador que es la única manera de extinguir las deudas tributarias, poniendo en ejecución esta misma coactiva, en cuanto a las deudas no tributarias hay también pronunciamiento del señor procurador en el que indica que en primer momento es una transacción que debe hacerse de manera voluntaria siempre y cuando la institución tenga esta voluntad y la necesidad institucional que tiene que ser justificada a través de los informes pertinentes, además de esto el señor procurador hace referencia de unos casos en los que ya se ha dado esta opción de pago y dice que tienen que haber unos requisitos previos y estos requisitos son, primero que el acto de transacción tiene que estar efectuado a través de escritura pública y tiene que registrarse y tiene que ser el avalúo



de acuerdo al valor del mercado y para esto este avalúo tiene que ser hecho por un perito y de ninguna manera, se sobreentiende tiene que ser menor al avalúo establecido por los catastros municipales, en conclusión es pertinente y es viable una vez que la institución haya justificado la necesidad institucional y además su voluntad de dar continuidad a este método de extinción de la deuda únicamente por el valor no tributario, insisto que deben darse primero los requisitos establecidos en primer momento por el criterio del procurador y también las solemnidades que contempla la normativa.

Sr. José Maffares Guagua.- Aquí hay unos errores de tipeo, creo que es a los 24 días y en lo siguiente no veo la cuantía, si nosotros estamos haciendo una acta transaccional donde estamos haciendo un tipo trueque, tiene que existir la cuantía que compensa la transacción, debe estar tipificado cuanto nos debía, cuánto es el valor del bien y cuanto queda saldado como deuda de la división del lote que vamos a hacer, debe estar todo el detalle en el documento porque debe quedar constancia lo que vuelve a la municipalidad como producto del acto transaccional, nosotros somos un municipio compañeros, yo ahorita estoy delegado del tema de la legalidad de la tierra y creo que el señor alcalde no ha puesto en malas manos la delegación, somos la ciudad con el 73% de no escrituración, no es posible que en este Concejo no se discutan primero esas cosas, doctora usted va a trabajar conmigo de la mano porque el señor alcalde la ha delegado a usted también para el tema de la tierra, el IESS tiene más de 3.000 hectáreas de tierra y no nos pagan un dólar y las tienen desde 1915, multiplique hacia la actualidad, son esos los actos jurídicos que debemos tomar para que el municipio avance y con conocimiento jurídico es la única manera que podemos hacerlo, el alcalde nos da la confianza pero la confianza tienen que estar retribuida con hechos ciertos en voluntad de la ciudad, porque aquí hay mucha gente que está ganando la voluntad del alcalde pero tenemos que ganar la voluntad de Dios y del pueblo y eso es con resultados, aquí yo no veo nada y no es un reproche es un acto a lo interno que debe reflejar el cambio para que a lo externo y cuando este documento cruce el país, sepa que hubo un Concejo preparado en todos los aspectos que determinó tal cosa.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros a mí me llama mucho la atención que hemos sido llamados a esta sesión ordinaria para conocer y resolver acerca de, yo quiero que me saquen de dudas, esta acta transaccional 24 de abril de 2024, yo la veo firmada por el alcalde y el señor Glotis Gómez, entonces que vamos a resolver, aquí hay un acta ya firmada, a qué nos traen a una sesión de Concejo a resolver algo que ya está dado, me parece ilógico, comparto con el compañero que en el acta transaccional no se han colocado las cifras con respecto a la situación de la deuda y que es lo que conlleva a la firma de esta acta para poder subsanar la deuda que tiene el sindicato con el municipio de Esmeraldas, aprovechando que está el compañero tesoro quiero aclarar algunas dudas, porque hay una serie de fechas, 09 de febrero de 2024, USD. 81.920, 26 de febrero del mismo año sube a USD. 85.812, el 01 de marzo se mantiene la misma cantidad, la deuda total al 29 de abril baja a USD. 77.446, ¿qué significa?, ¿hubo alguna especie de abono, además del primer abono de USD. 11.000? porque en febrero hablan que se pagaron USD. 11.000, avanzan y hay cambios del monto, pero no indican si se abonó o no se abonó y por esto esa cantidad baja a USD. 77.446, esa información si es relevante para conocer el movimiento y el cambio de valores en el monto asistido y por ende este tipo de datos numéricos deberían reflejarse en el acta transaccional y sin embargo no se ha dado, quiero dejar por sentado eso en el acta señor secretario en mi intervención y puntualizando una vez más, nos



han traído a sesión de Concejo un punto que fue ya conocido la semana pasada y ahora lo colocan para resolver e insisto resolver qué si el acta ya ha sido firmada.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Compañeros, yo estoy leyendo esta acta transaccional, lo sorprendente es que dentro de esta acta no se dice donde está ubicado el terreno, no hay linderos, no hay el valor, cuánto ha pagado el sindicato de obreros al municipio, es una acta que carece de fundamento de hecho y de derecho yo como abogada diría que esta acta no es valedera porque aquí no se está especificando nada y concuerdo con los compañeros concejales, tenemos que poner asunto en todos estos documentos porque yo me estoy dando cuenta que estos documentos no están elaborados a las normas constitucionales y legales establecidas en las disposiciones legales pertinentes y no se ajustan a la realidad de las normativas, nosotros parece que venimos aquí a levantar la mano, de situaciones que no están bien realizadas y que violan toda norma jurídica y yo si quiero que se tome más responsabilidad porque todo esto lo revisa la Contraloría General del Estado, entonces esta es una entidad del Estado y tenemos que actuar como verdaderos concejales porque tenemos la obligación de legislar y fiscalizar y apoyar al señor alcalde que las cosas se hagan bien, también pedirle a los señores que trabajan en esta entidad que le ayuden porque él confía en su personal, aquí no dice nada, no dice donde está ubicado el terreno, cuánto deben, cuánto pagaron, solamente es un acta que para mí no tiene fundamento legal ni jurídico, hay que tomar asunto cuando se hacen estos documentos porque estamos defendiendo los intereses de un pueblo.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, yo creo que las decisiones del señor alcalde es transparentar los procesos pero que esto de hecho vaya tomado en cuenta con lo establecido en la Constitución de la República, hemos escuchado a la señora subprocuradora y ha sido bastante enfática en decir que para poder darle una atención adecuada a estos procesos se necesita de un trabajo de peritaje y por aquí no hay un informe de un perito donde a través de su informe nos emita un sustento legal donde nosotros podamos decir que vamos a contribuir con el señor alcalde, como lo dice el orden del día conocer y resolver una autorización pero cuál es la otra sorpresa, ya existe una acta transaccional firmada que de acuerdo al informe jurídico ya deberían estar aquí los valores, entonces hay actos que no concuerdan con lo que le queremos dar a esta administración que son los procesos de legalidad donde nosotros nos podamos cubrir, sabemos que todos estos procesos van a ser revisados por Contraloría y nosotros bajo que base legal nos amparamos, yo si espero, en la reunión anterior decía conocer y ahora dice conocer y resolver, es una responsabilidad bastante grande, yo les he dicho en reuniones anteriores por favor que cuando se trate estos puntos medulares que sean con los sustentos legales, no estamos solamente para venir a escuchar, queremos que todo esté completo, aunque sea en actos que le competen sólo al alcalde, que sea para conocimiento nuestro deberían de dotarnos de todas esas herramientas, entonces yo creo que en esta acta transaccional debería estar el monto porque es un monto por otro y que sea el mismo, que no varíe en absolutamente nada para no tener un causal de una demanda a la institución porque ya nosotros estamos claros cuando viene el siguiente procesos que es la auditoría allí recién se van a ver las fallas y eso nos va a repercutir, entonces no hay una cuantía que justifique, como lo mencionaba el compañero, que nos den esos valores que concuerde lo que adeuda el sindicato con el aval del terreno y que de pronto el municipio más tarde no le tenga que devolver al sindicato.



Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, en estas faltas con estos informes, esto rompe la unidad, nosotros estamos tratando de coincidir con el señor alcalde, pero estas cosas rompen la unidad, aquí yo activo mi fiscalización y yo voy a ser letal, eso no lo voy a permitir porque luego se va a irrumpir mi imagen, yo quiero que la unidad persista en el ámbito de la legalidad y lo podemos hacer compañeros, no tenemos ninguna necesidad de lesionar el derecho para hacer cumplir el mismo, aquí se han hecho barbaridades porque ha habido gente que no ha sabido trabajar, el desconocimiento lo sumaron a la deshonestidad e hicieron aberraciones, nosotros no tenemos ninguna de esas cosas que he mencionado, no tenemos desconocimiento ni deshonestidad, carecemos de eso, más bien estamos revestidos de honestidad y principios normativos que nos permitan sacar adelante la ciudad, entonces un llamado señores directores, cuando las cosas se hagan que se hagan de manera adecuada, tenemos que ser más juiciosos, insisto podemos aportar, el derecho es objetivo y también subjetivo, nos basamos mucho en lo que dijo la Corte Constitucional anteriormente, entonces caemos en falencias porque otros cayeron en falencias, tenemos que afianzarnos en nuestro conocimiento.

Se incorpora a la sesión la señora Concejal Lcda. Laura Yagual Salazar

Ing. Galo García, Tesorero del GADMCE.- Buenos días con todos honorable Concejo, soy el tesorero municipal, el sindicato de obreros de Esmeraldas en el 2013 hace una compraventa de terrenos con el municipio, en aquella fecha la cuantía de esa venta de tierras es de USD.38.919, esa deuda ha venido desde ese tiempo hasta la presente fecha sin que funcionarios de turno hagan el procesos de recuperación efectiva, tenían además de esa deuda otra deuda tributaria y otros reclamos interpuestos que en su momento yo como tesorero respondí y le di solución al sindicato de choferes, una vez que todos sus reclamos fueron atendidos entonces yo pude accionar el cobro mediante coactiva, es así que el proceso de coactiva llevado a partir de este año nosotros como municipio en contra del sindicato de choferes, notificamos siguiendo el debido proceso ara que ellos se acerquen y cancelen, le dimos el tiempo que establece la norma, 8 días, no lo hicieron, procedimos con la notificación del auto de pago, me dice la norma que tengo que esperar 20 días para que solucionen, lleguen a un acuerdo, no lo hicieron, al término de este tiempo se activaron las medidas cautelares, las respectivas medidas hace el bloqueo de bienes y es allí que el sindicato de choferes ve que la cosa va en serio, como yo en anteriores reuniones que he tenido el gusto de participar con ustedes, he demostrado mi compromiso y esto es resultado de aquello, estoy en un acto firme por recuperar la deuda que le debe el sindicato de choferes al municipio, son recursos del municipio que yo lo estoy recaudando mediante la acción coactiva, muy válido su cuestionamiento porque varía mucho el monto de la deuda, inicialmente le dije que el titulo fue emitido por el valor de la transacción de USD. 38.000, son 13 años que han pasado desde la emisión del título hasta la presente fecha, los intereses hasta la presente fecha suman USD. 43.000, un poco más, ellos han hecho abonos de USD. 11.000, allí hay que hacer una imputación como establece la norma, primero intereses, luego el capital y luego la multa, a lo que voy es que una vez que hacemos el cobro normal, tenemos una deuda a esa fecha de tiempo, existe una vez que activamos el auto de pago, existe por ley un retardo por cuota procesal del 10% allí vamos a tener un saldo de valor, por ejemplo, si hoy tengo un saldo de USD. 10.000 y mañana activo el auto de pago inmediatamente la deuda al día de mañana va a ser USD. 11.000 por el 10% de la acción coactiva, esa es una razón por la que existe la variación de los montos, luego otra condicionante es que esto lleva períodos de tiempo y el interés se calcula de forma mensual, es decir el valor de la deuda de febrero no va a ser el



mismo de marzo, en el informe si se especifica el valor total de la deuda pero también se deja a salvo el valor que ellos han abonado porque al final de cuentas hay que hacer la respectiva imputación, no puedo hacer una imputación directa de la deuda total y le resto los USD.11.000 porque en este caso como es una deuda no tributaria me voy al Código Civil y me establece que los pagos parciales que ellos han hecho tengo que imputarlos en la fecha que corresponde y en el orden que corresponde, primero intereses, luego capital y si todavía hay saldo le aplico a alguna multa que en este caso no hay, en ese sentido dejo claro que la deuda puede estar cambiante allí pero el saldo que le certifico de esta de aquí son los USD. 75.000 que están allí sin embargo en el último párrafo del informe que dice la deuda total, cuando digo total es de este predio que estamos hablando más otras deudas tributarias que ya liquidaron, ellos ya liquidaron permisos de funcionamiento 2024, patentes 2024, que justamente hizo ese cambio de la deuda en ese sentido.

Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Una pregunta, ¿Se ha tomado en consideración el tema de los impuestos prediales en la deuda, desde el año 2015 hasta la actualidad?

Ing. Galo García, Tesorero del GADMCE.- El proceso llevado a cabo mediante la acción coactiva, lo tengo coactivados y el proceso está vigente a la fecha, todos sabemos el problema que hay en avalúos y catastro pero el predio en cuestión no se le ha venido emitiendo el respectivo impuesto predial desde esa fecha, es por eso que si el día de hoy o mañana esa deuda va a subir más, es por eso que la deuda va a ir cambiando y cambiando, ellos han realizado 3 abonos que suman USD.11.000 y lo hicieron en diferentes períodos, continuando ya con las medidas en firme el sindicato se acerca al municipio y busca darle solución a esta deuda, el acta firmada, fui yo quien dio los insumos para que se la realice, es para regularizar la deuda no es para extinguir la deuda, hay que tener claro eso, entonces por eso entre los acuerdos que están allí se expresa que esta acta es el instrumento inicial para suspender el proceso coactivo hasta que se de todo el proceso legal para llegar a la solución si es factible hacer eso, por eso es el informe de procuraduría y también por eso el acta no es para extinguir la obligación, es para regularizar la deuda y eso está claramente expresado en el acta, si ustedes revisan los acuerdos, indica que el sindicato se compromete a saldar la deuda con nuestro municipio mediante la cesión en pago del área de terreno de clave tal, ubicado en Pianguapi, por el total de área cedida que llegue a cubrir el valor total de la deuda, no se pone el total del área geográfica porque todavía no sabemos cuánto terreno de esa área va a saldar la deuda y para saber esa área tenemos que saber el criterio del perito evaluador.

Sr. José Maffares Guagua.- Un informe de esta naturaleza no debe estar fuera de la sostenibilidad de Avalúos y Catastro, Planificación, el señor tesorero y la procuraduría, deben trabajar en unidad, señor tesorero este es un acto de mil que deberíamos haber iniciado en un año de gestión, la coactiva en el municipio de Esmeraldas no existe, este municipio no debe regalar lo que le puede entrar como rubro económico, es un acto de justicia que debe permanecer en nuestras voluntades, yo valoro cuando los jóvenes asumen roles pero me preocupa la practicidad del conocimiento, debemos estar al nivel de la responsabilidad que conlleva estar como funcionario y como líder de un municipio de esta naturaleza, valoro que la subprocuradora esté presente ahora como delegación, si se hubiese tomado en cuenta la presidenta de la comisión y su criterio hubiese estado incluido en ese informe a fin de que el señor de los choferes se le avalúe correctamente el bien y no le quede absolutamente nada



porque así es, tomaron una tierra que no estaban en capacidad de sostenerla, tumbaron un colegio, allí existía un colegio agrario y lo tumbaron, podía fortalecer el conocimiento y ahora no pueden sostener, por eso tenemos que hacer el histórico real y si le queda 200m² o si no le queda nada y le toca al municipio ver qué hacer con esa tierra.

Ing. Galo García, Tesorero del GADMCE.- señores concejales sólo para concluir quiero hacer dos puntualizaciones, que si hay un plazo establecido en el acta, en el acuerdo número 1, se establece 8 días y además si los invito a revisar el acuerdo número 6 el cual indica que en caso de incumplimiento de este acuerdo las medidas cautelares sobre el proceso coactivo se va a restituir de manera inmediata, es decir no se le está exonerando de ningún proceso coactivo, el proceso coactivo simplemente está suspendido a fin de que ustedes autoricen si así lo creen conveniente la compensación de la deuda y recién allí habría extinción de la obligación y tenemos claro que para cuantificar debemos contar con el informe del perito evaluador que va a decir exactamente el valor de la tierra para tener el valor correspondiente.

Abg. Carolina Cedeño, Subprocuradora del GADMCE.- Justamente reafirmando lo dicho por Galo, efectivamente se determinó el plazo de 8 días, además precisar que en la cláusula cuartas donde habla de los documentos habilitantes, justamente como no se tenían los documentos necesarios, los informes, se sugiere que además son los habilitantes de esta acta los documentos relacionados con la deuda y la propiedad del terreno haciendo referencia justamente al avalúo que tiene que se hecho por un perito.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, estamos hablando de 13 años, o sea que intencionalidad tienen de cumplir estas personas, la primera notificación, no les importó, la segunda tampoco, o sea yo lo que sí espero que la mencionada acta busca regularizar, un Jorge Perea de alcalde nos suspendo la coactiva y me voy de largo con la coactiva porque durante 13 años me han demostrado que han tenido un bien y no le han dado la validez y la importancia, no sé qué buscaban para quedarse con un terreno, más bien nosotros como municipio muchas veces necesitamos áreas y no contamos con las áreas en mención, manejemos los tiempos y yo si pediría compañeros, hay que ser muy claros con el manejo de los tiempos, 13 años no han pagado esa situación y hasta que no ven que la cosa va en serio no dicen vamos a conversar, les hago un acta extrajudicial y ahora si vamos a negociar, no tenemos que estar con media tintas, el administrador es el señor alcalde pero el Pleno del Concejo es la máxima autoridad y en ese sentido al menos como fiscalizador si voy a estar pendiente para que al menos en el manejo de los tiempos que se han establecido en el acta se dé cumplimiento, compañeros directores las alegaciones y comentarios que ha hecho la Dra. Sonia Vaca, que es profesional del derecho, yo también soy profesional del derecho y en el acta debieron haber otros datos que evidencien la situación de la deuda que se mantiene, además de justamente la situación de la determinación del bien, las medidas que establecen el bien, antecedentes de ese tipo no se los puede dejar en esta mesa, en el informe que presentaste si faltó el antecedente del origen del evento como tal al momento que el municipio lo cedió como tal porque siempre hay que contextualizar, entonces ustedes saben que si se debió colocar la información en el acta, así que compañeros insisto, aquí no hay nada que resolver por último revisando el calendario esta acta fue firmada un día antes de que subiera a conocimiento la semana pasada al Pleno del Concejo.



Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Compañeros, nosotros somos abogados, conocemos la norma, la Constitución de la República, las leyes son normas son claras, precisas, concordantes, inviolables, esta acta que ustedes han permitido que firme el señor alcalde de buena fe porque como manifestó el colega Perea, han pasado 13 años y a los 13 años se permite que se firme un acta transaccional de acuerdo extrajudicial para la regulación de la deuda y cesión del terreno entre el sindicato de obreros y el municipio, todo lo que manifestó la colega que es abogada, aquí dice que en la cláusula cuarta, documentos habilitantes, documentos de identidad de todo interviniente y documentos relacionados con la deuda y la propiedad del terreno, tenía que especificar que documentos, mire el sindicato de choferes, ellos lo van a demandar con esta acta, debería tener todo lo que ha manifestado el ingeniero Galo, no sé si a mi en la universidad me enseñaron mal pero todo los documentos deberían estar aquí, narrarlos, tienen que ser transcritos, esta acta es de mucho valor, no es una acta simple, por eso yo digo que esta acta no tiene eficacia jurídica, esto debieron llevarlo a registrar para que tenga validez, aquí no firma ni siquiera la procuradora síndica, sólo firma el alcalde, yo me estoy dando cuenta que todos los documentos no firman los abogados, tienen que firmar, lo certifico, mire yo fui conjuez de la corte, vocal de tribunales penales, delegada del procurador general del estado modeste aparte, entonces a mí me está llamando mucho la atención esto, para mí esta acta tiene falta de eficacia jurídica, por favor no lo hagan caer en errores al señor alcalde.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, quiero resaltar primero el trabajo del compañero Maffares, siento que esa delegación ha sido bien designada, segundo que yo les recomiendo a ustedes que estos procesos que se llaman de terrenos, lo socialicen con la comisión de terrenos porque aquí en este documento resaltan una gran cosa pero el error es más grande de lo que resalta el Procurador General del Estado, dice clarito que debe de existir, habrá de contar el valor de mercado de estos bienes, es decir en todas esas actas transaccional, debió de contar, yo sé que de los errores se aprende, otro punto no debieron de paralizar el proceso de coactiva porque eso da transparencia a la gestión administrativa que no queremos traspapelar y no esconder nada, si llegamos a este acuerdo con todos los argumentos técnicos y jurídicos que expuso la compañera, tercero que si preguntan quién está a cargo de los procesos de coactiva, no sabemos dónde van a parar, si queremos llegar a un acuerdo debe seguir el proceso fundamental que es lo de coactiva que son competencias del municipio, a veces queremos hacer las cosas mejores pero cuando no hay cumplimiento del mismo hay que hacer los acuerdos pertinentes, entonces no dañemos la amistad y arreglemos como corresponde siguiendo los pasos de la ley, hasta para conocimiento a nosotros nos ha faltado muchos documentos habilitantes y quedar claro de lo que se está haciendo a Dios gracias hay un documento que se antecedió a nuestra socialización que es el que avala más que hubo una toma de decisión.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, elevo a moción que se renueven todos los informes correspondientes al acuerdo transaccional con la asociación de choferes profesionales y la alcaldía de Esmeraldas por cuanto carece de elementos técnicos como la valoración del bien, las fichas catastrales en mención y el monto al generar la transacción de la misma, en ese sentido dejo claro y contundentemente expresado los análisis hechos por este legislador en estos informes y que no se vote por este punto mientras no se hayan hecho los cambios correspondientes a los informes y al acta transaccional.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción del compañero José Maffares Guagua.



Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el Concejal José Maffares Guagua apoyada por la concejal Sonia Vaca Quiñonez, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola.- A favor de la moción presentada por el concejal José Maffares Guagua.	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- A favor de la moción presentada por el concejal José Maffares Guagua de que se realice una nueva acta transaccional.		
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Ausente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez.- A favor de la moción presentada por el concejal José Maffares Guagua.	<u>A favor</u>	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Una vez revisada la acta que se había propuesta se evidencia que habían varias inconsistencias y falta de criterios tanto jurídicos como técnicos para la misma por lo tanto se torna necesario dar de baja a esa acta a fin de que trabaje en una nueva acta tal como lo ha analizado el Pleno del Concejo en ese sentido mi voto a favor.		
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- Apoyo la moción de que se realice otra acta entre en sindicato de choferes y el municipio porque en este Concejo hemos analizado que esa acta debe ser modificada por lo que el municipio de Esmeraldas y los obreros del volante tiene faltantes y eso es algo que tiene que tener informe jurídico y un peritaje por eso mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
8	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
9	Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Mi moción es que se realice una nueva acta de	<u>A favor</u>	



	<p>transacción de acuerdo extrajudicial entre el sindicato de obreros del volante y el municipio de Esmeraldas porque el acta que tenemos en nuestras manos carece de todo fundamento jurídico, no se especifica cuáles son los valores que se adeudan, no consta la firma de un notario, no consta la certificación del procurador que hizo el acta y hay mucha negligencia en el acta, le han hecho firmar al señor alcalde dos fojas que no dice la realidad de los hechos, mi voto es a favor que se haga una nueva acta.</p>		
10	<p>Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- De acuerdo y respecto a la obligaciones no tributarias emitidas por el Procurador General del Estado donde indica que en el caso del Ministerio de Economía tratándose de una propuesta de pagos de bienes inmuebles y los bienes inmuebles cuyo domino deberán ser transferidos a favor del GAD debe efectuarse el acta de transacción mediante escritura pública en la que habrá de constar el valor del mercado de estos bienes por tanto dentro de la información emitida. No se presentó los habilitantes pertinentes para poder aprobar aquel acuerdo en cuanto a la firma del acta de transacción y dándole la prioridad de que vuelva a realizar este proceso en cuanto a una nueva acta de transacción en donde se emita todos los habilitantes pertinentes para así ser tratada en la próxima sesión mi voto es a favor de la moción planteada por el compañero José Maffares y apoyada por la concejal Sonia Vaca y Lilian Orejuela.</p>		
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas, considerando el artículo 44 del Código Tributario "Art. 44.- Prohibición. -



Prohíbese a los sujetos activos y por ende a sus agentes recaudadores recibir en concepto de pago de la obligación tributaria, títulos distintos de los permitidos en el inciso tercero del artículo anterior.”, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar que se renueven todos los informes correspondientes al acuerdo transaccional con la Asociación de Choferes Profesionales y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, por cuanto carece de elementos técnicos como la valoración del bien, las fichas catastrales en mención y el monto al generar la transacción de la misma, en ese sentido mientras no se hayan hecho los cambios correspondientes a los informes jurídico y financiero, el informe del perito y el acta transaccional este punto queda suspendido.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Mgr. Yoli Márquez Cetre.- Prosiga con la lectura del siguiente punto del orden del día señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

4. Conocer el memorando Nro. 0415-PS-GADMCE-2024, resoluciones de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, sentencia Nro. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.

- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 020-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 021-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 022-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 023-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 024-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 025-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 026-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 027-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 028-GADMCE-2024, para cumplimiento de la sentencia No. 08331-2020-00008, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.
- Informe respecto al incumplimiento de sentencia dentro del juicio Nro. 08331-2020-00008, emitido por la abogada Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE.

Queda a consideración de la sala.



Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE.- Buenos días con todos, inicio mi intervención comentándoles que esta declaratoria de utilidad pública respecto a 9 lotes de terreno corresponde al cumplimiento de sentencia como lo manifestó el compañero secretario sentencia Nro. 08331-2020-00008, para su mayor conocimiento del tema jurídico les he remitido el informe Nro. 048 de fecha 29 de abril de 2024 en el cual les hago una breve reseña de todos los actos que han antecedido este proceso y que nos han llevado a la declaratoria de utilidad pública, para resumir dentro de este proceso fuimos demandado por la Asociación de Servidores Turísticos del Balneario Las Palmas ASOSTOUR de Esmeraldas en el año 2020 en el cual ganamos la primera instancia y se declara la procedencia en la segunda instancia lo cual significa que perdimos, en ese sentido el juez dispuso es que se reubicaran estos comerciantes, entonces la momento que perdimos la segunda instancia en el año 2021 el juez dispuso lo siguiente: *“...aceptado el recurso de apelación propuesto por la señora Jaqueline Rivera Pico, en calidad de procuradora común de los accionantes en consecuencia se revoca la sentencia de primera instancia y se declara la vulneración de derecho Constitucional al trabajo consagrada en los artículos 33, 47 y 325 de la Constitución y como reparación integral ordenó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas estableciera en 3 meses a partir de la notificación de la sentencia el lugar en el cual deberían ser reubicados estos comerciantes a los que se los había sacado del sitio de Las Palmas donde ellos estaban ejerciendo su actividad comercial a fin de que puedan continuar con las mismas, este sitio a donde iban a ser reubicados debe ser un lugar donde no obstaculice los trabajos donde se levantará la segunda fase del proyecto turístico municipal, número 2, que cuando finalice la segunda fase del proyecto que realizará el municipio de Esmeraldas en el balneario Las Palmas, los accionantes tengan la primera opción para ocupar los locales comerciales que se construyan, previo el cumplimiento de requisitos que se establezcan...”* en este sentido el procurador anterior emitió un escrito al juez indicando que el proyecto que estaba previsto para realizarse en Las Palmas ya no se iba a ejecutar por falta de recursos económicos en la institución no obstante se procedió a dar cumplimiento al numeral primero de la sentencia, esto quiere decir reubicar a los comerciante de ASOSTOUR, en ese sentido se solicitó información a la dirección de planificación respecto a los lotes municipales en los cuales se podría reubicar a estas personas ante lo cual fue respondido que no contábamos como municipalidad con un espacio adecuado pero que se podía proceder con una declaratoria de utilidad pública para cumplir con el fin, es por esto que fue solicitado por el procurador anterior, el abogado Cristhian Gómez el inicio y fue autorizado por la alcaldesa de la época la declaratoria de utilidad pública y fue continuado por el abogado Roberto González ex procurador síndico y que yo continué con el mismo, para esto se han elaborado 9 resoluciones que tienen ustedes en conocimiento en las cuáles nos ha indicado la dirección de avalúos y la dirección de planificación estas personas van a ser reubicados en los lotes de terrenos que se encuentran situados en la parroquia Tachina y que estos lotes tenían que ser expropiados en la totalidad de los mismos, debido a la cantidad de personas que se encuentran expropiadas en este trámite administrativo, resolví realizar 9 declaratorias de utilidad pública, una por cada predio, hasta aquí mi intervención.

Sr. Víctor Rodríguez Santos.- Esos terrenos le pertenecen a una compañía, yo tengo entendido que ese predio está legal con escrituras y todo, tienen sus pagos al día y ¿por qué vamos a expropiar?, nosotros como concejales también podemos fiscalizar y esos terrenos han cumplido



con todo y quiero saber por qué hacen una expropiación, yo hago la pregunta porque si yo tengo un terreno a mi tienen que notificarme como dueño.

Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE.- La expropiación es para cumplir con la sentencia, al momento estamos esperando de financiero el informe para saber si las personas expropiadas tienen algún tipo de deuda con la institución para lograr hacer la notificación con extinción de la deuda.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, estamos claros que esto es para cumplir una sentencia, son los que estaban arrendando el negocio, si fuera el dueño del negocio que nos estuviera demandando como municipio estuviera totalmente de acuerdo pero lo hacen las personas que arrendaban, es como si mañana uno arrienda el local de su casa y luego viene la persona y demanda para que vean donde lo reubican, ahora bien nosotros tenemos que cumplir con la sentencia para no caer en desacato, entonces yo me estoy preocupando por nosotros como Concejo y como institución, en ese sentido se ha establecido reubicar en el sector de Tachina, nosotros damos el terreno y va a ser de manera provisional es decir posteriormente estos terrenos no hay una determinación en tiempo y espacio de lo provisional porque está señalando que se los tome como prioridad en razón del cumplimiento de las cláusulas que se establezcan cuando se entregue el proyecto de Las Palmas fase 2, ¿cómo saber por cuánto tiempo van a estar estas personas en estos terrenos? Y además ¿significará que les entregaremos la facultad de la tierra o esta quedará en manos del municipio?

Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE.- La sentencia es clara en expresar que se reubique a los señores para que puedan ejercer su actividad comercial pero no especifica que haya que darles la tierra para que sean propietarios.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, insisto en la preocupación en lo personal como José Maffares por la poca seriedad que se le da a este Concejo porque debería estar la copia de la sentencia, no hay que ser abogados para saber las herramientas que necesitamos, nosotros fiscalizamos, las facultades del señor alcalde están dispuestas en la Ley, en la Constitución pero nosotros tenemos que hacer observaciones a las decisiones que él toma, están dentro de sus facultades pero sean positivas o negativas nosotros estamos en la obligación de observarlas y si yo no tengo la sentencia en este momento aquí como voy a dar cumplimiento a lo que no sé cuando ya desde procuraduría me han demostrado que no hay certeza cuando escriben, antes de que usted llegara señora procuradora tratamos un acta transaccional que le han hecho firmar al señor alcalde, un acta sumamente escueta y ya la firmó, si a mi la procuraduría ya no me da confianza, yo tengo que hacer mis propios análisis y ya preocuparme porque ya la procuraduría no me está cuidando y eso si me preocupa, lo que manda la resolución emitida por el juez no se la condición del bien donde van a estar estas personas si se los reubica por una condición económica para un tema comercial, entonces son condiciones generalizadas que se deben tomar, procuraduría tiene que trabajar con planificación y avalúos, somos una institución y hay que defender la institucionalidad, yo sí creo compañeros que en este acto se debería adjuntar el mapa del área del terreno, adjunto la sentencia, adjunto todos los habilitantes, insisto ya un año en la administración, expreso mi preocupación por el marco jurídico en el que él se está apoyando, entonces compañeros entiendan nuestras preocupaciones.



Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Si bien estamos hablando de cumplir una sentencia y poner en conocimiento una resolución administrativa, deben enviarnos todos los habilitantes, la copia de la sentencia, una copia del memorando Nro. 1209-GADMCE-2023, que establece en el documento procuraduría, porque hace referencia pero no se qué documento es, porque nos dicen donde van a ubicar a la gente, nos dicen Tachina pero nada más, cuando todo llega a Concejo acá tenemos responsabilidad también y si el fallo de la Corte busca satisfacer una necesidad para el desarrollo de una actividad comercial entonces necesitamos un terreno donde esa área permita y reúna los elementos para dicha actividad, porque luego vamos a tener reclamo de esta misma gente y no cumpliríamos el foco de la demanda, entonces si es necesario para nosotros contextualizar y saber el área que se esta destinando y todos los habilitantes de la declaratoria de utilidad pública.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Compañeros yo quisiera que la señorita procuradora proceda a leer la sentencia en su parte pertinente porque de acuerdo a los documentos que nos han dado dice: *"...declarar de utilidad pública el bien inmueble siguiente... de propiedad de la señora Susana Elizabeth Estupiñan Jaén con el fin de dar cumplimiento a la presente sentencia Nro. 08331-2020-00008, emitida por la sala única multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas"* yo quisiera con mucho respeto señora procuradora que lea esa parte pertinente donde dice: *declarar en utilidad pública el bien inmueble siguiente... con el fin de dar cumplimiento a la sentencia.*

Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE.- "Administrando justicia en nombre del Ecuador se acepta el recursos de apelación interpuesto por la *señora Jaqueline Rivera Pico en su calidad de procuradora común de los accionantes, en consecuencia se revoca la sentencia de primera instancia y se declara la vulneración de derecho Constitucional al trabajo consagrada en los artículos 33, 47 y 325 de la Constitución y como reparación integral ordenó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas establezca estableciera en 3 meses a partir de la notificación de la sentencia el lugar en el cual deberían ser reubicados estos comerciantes a fin de que puedan ejecutar sus actividades comerciales.*"

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Compañeros, claramente dice que la alcaldía tiene que buscar un lugar para ubicar a estos señores y en ningún momento dice la sentencia que hay que expropiar entonces porque dice: *"...con el fin de dar cumplimiento a la sentencia"*, legalmente el municipio primero debió expropiar esos terrenos y una vez que son de propiedad del municipio reubica a estos señores, usted está expropiando para poner enseguida a esas personas, aquí esto está mal redactado, la sentencia no está diciendo que expropie el terreno, entonces es importante hacerlo bien, primero tenían que expropiar el terreno y después reubicar a los señores, aquí no hay los documentos habilitantes, no hay un certificado del registrador de la propiedad de estos terrenos, no hay un informe de valoración de los bienes inmuebles, no hay certificación presupuestaria, no está la firma del procurador en la redacción de estos documentos, dice elaborado por la Abg. Ariana Manrique, cando debe decir "LO CERTIFICO".

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, es una realidad que faltan habilitantes, nosotros como concejales también estamos inmersos en el asunto para después de 10 o 20 años, ustedes son los asesores del señor alcalde y de nosotros los concejales entonces tienen que lo mínimo tratar de cubrirnos para no hacernos caer en el error.



Abg. Galo Cabezas Cañola.- Nosotros vamos a ubicar a los compañeros comerciantes provisionalmente y luego van hacer ellos una inversión en ese lugar, aquí dice conocer sobre la declaratoria de utilidad pública Nro. 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028 y no habla la cantidad total que se va expropiar, falta saber quienes y cuántas familias se van a reubicar en este lugar, creo que no es en vano mi preocupación porque no podemos caer en vacíos.

Arq. Tania Quiñonez Bustos, Directora de Planificación del GADMCE.- Buenos días, con los señores representantes de la asociación, una vez que se notificó la sentencia se hicieron los acercamientos, como todos saben el municipio no tiene un banco de tierras y se hicieron los respectivos recorridos en los puntos que nosotros planteamos y fueron rechazados, en la última instancia y con todos los documentos que ellos enviaban con insistencia, el último que ellos acogieron fue este predio, este era un solo predio y fue fraccionado, queda pasando el puente de Tachina, acogiéndonos a las actividades que ellos realizaban, ellos accedieron a aceptar este predio, el total que se va a expropiar son 4 hectáreas, aquí es un área que se estaba desarrollando turísticamente aprovechando que se encuentra la rivera del río y que se puede realizar actividades turísticas fue aceptada por ellos para darles este sector.

Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE.- En el sentido que se puntualice el sitio donde deberán ser reubicados ASOSTOUR los comerciantes de Las Palmas es considerado que es facultativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, determinar el sitio donde deben desarrollarse estas actividades económicas ya que los accionantes se encontraban en dicho lugar de manera provisional como consta en el acta de mutuo acuerdo suscrito por las partes y no se justificó que los mismos se encontraban en esa área de terreno en condición de propietarios, justamente mencionaban hace un momento que podría ser un área no adecuada pero el juez dispuso que el área donde se iban a reubicar era facultativo del municipio pero como lo dijo la compañera este terreno fue aceptado por ASOSTOUR y es allí donde van a ser reubicados, ahora esta declaratoria de utilidad pública es el documento donde adquirimos los terrenos para poderlos reubicar, aquí no podemos poner el tiempo, esto no es un contrato de arrendamiento, no es un comodato, esto es el paso previo a adquirir el terreno para los señores.

Sr. José Maffares Guagua.- Abogada usted a mi en esta sesión me está convocando a conocer y para conocer ya tengo que tener todos los elementos básicos, conocer es conocer, conocer todo, cuando tenga todo pásele al señor secretario para que ponga el punto en la sesión, cuando pongan un punto en la sesión debe ser porque tienen todo los habilitantes, yo tengo que rendir cuentas de lo que hice en este año y lo que no hice y tenemos que poner el libro del título que tenemos para que nuestro criterio sea respetado, no compañeros, como dije nosotros representamos a una ciudad, el municipio más pequeño del país tiene una mejor sala que nosotros, asimismo estamos actuando en el marco de la legalidad, con criterios pobres, estamos defendiendo criterios y no a la institución, no queramos parecer los mejores sino que seamos los mejores.

Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Compañeros, nosotros hemos demostrado que queremos trabajar en equipo pero es imposible con estas situaciones, a nosotros no nos entregan los habilitantes, nosotros somos legisladores y tomamos decisiones y para poder tomar esas decisiones necesitamos los habilitantes, no se si creen que porque ven que estamos en



territorio, una cosa es lo operativo y otra es lo administrativo que nos va a acarrear sanciones o felicitaciones más adelante, entonces compañeros, aquí falta la sentencia, faltan los habilitantes, en todos los puntos que hemos tratado faltan los habilitantes, por mi lado compañeros aquí dice conocer y yo voy a ejercer mi función como fiscalizadora, saliendo de esta reunión voy a hablar con mi asesor para que proceda a solicitar todo lo correspondiente a este punto y librarme de responsabilidad porque sinceramente ustedes están provocando que esa unión cantonal de líderes se rompa.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros personalmente como concejal urbano del cantón Esmeraldas no estoy de acuerdo en la forma de como el municipio va a establecer estas declaratoria de utilidad pública en razón de que la motivación de las mismas no debe ser el fallo judicial, la sentencia sino más bien amparado en una situación social para que posteriormente pase a los beneficiarios en el tema de sentencia, que pena que no estén todos los habilitantes, sea para conocimiento, resolución administrativa, en este caso no están todos los habilitantes que debieron estar acá, venimos a tratar de ilustrarnos en la ubicación, estoy totalmente de acuerdo en la ubicación de estas personas pero no he encontrado respuesta, no es que ahorita estamos consiguiendo el terreno y luego vemos cuántos años le ponemos, es una sentencia y la respuesta de este municipio debe ser contundente, ubicamos el terreno, tanto tiempo van a estar y el período de tiempo que van a estar estas personas en ese terreno a fin de que a futuro no se venga un nuevo problema para este municipio y para los habitantes del sector donde se les va a ubicar, si bien es cierto este punto subió para conocimiento pero dejo claro de parte mía que estoy de acuerdo que cumplamos con la sentencia tal como manda el marco legal pero en cambio no estoy de acuerdo como se está motivando la declaratoria de utilidad pública en los terrenos donde serán ubicados.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Compañeros, quiero manifestar que dicha resolución administrativa contradice la sentencia, vuelvo a insistir aquí dice declarar en utilidad pública para dar cumplimiento a la sentencia y eso no dice la sentencia, que se van a hacer expropiaciones para reubicar a los señores entonces yo quiero dejar claro que la redacción de estos documentos realizados por el departamento jurídico debe ser corregido, estas resoluciones, contradicen la sentencia y vuelvo a repetir, primero se expropia, pasan a ser los terrenos del municipio y de allí se reubica a las personas que constan aquí en esta sentencia que también debieron hacer constar acá, aquí no se agregan los respaldos dentro de estas resoluciones, entonces que se aclare esa situación, yo si quisiera querida colega también decirle, en el documento no se pone abogada sino "CERTIFICO".

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- yo quiero dejar bastante contextualizado y como sabemos que hay consecuencias más tardes con Contraloría, leyendo dentro de las competencias de cada uno, ustedes como directores y asesores hay que revisar y atender las sugerencias que emite la concejal Dra. Sonia Vaca y corregir porque estamos todavía a tiempo, esto como sugerencia mi querida procuradora.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- agotado el último punto del orden del día, siendo las 12h20, se da por finalizada la sesión de Concejo del 02 de mayo de 2024.



Mgtr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (E)

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO